



AUTO SUSTANCIACIÓN

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

ARMENIA, QUINDÍO, DIEZ (10) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS
(2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: GABRIEL ARTURO SUAREZ AGUDELO
DEMANDADOS: JORGE ALFONSO GALVIS ARIAS
RADICACIÓN: 630014003008-2023-00049-00

Para los fines pertinentes, se deja en conocimiento de la parte demandante el oficio procedente del pagador de la ALCALDIA DE ARMENIA, donde informa sobre los resultados infructuosos de la medida cautelar decretada; para el efecto, **SE ORDENA al Centro de Servicios Judiciales de la ciudad** que remita el link del expediente al correo electrónico lawyer_botero@hotmail.com, correspondiente al apoderado de la parte demandante.

Frente a la solicitud de oficiar nuevamente a las entidades bancarias para que se pronuncien sobre las medidas cautelares decretadas, el despacho no accede, por cuanto la parte interesada no ha acreditado las gestiones realizadas para obtener la materialización tales cautelas.

Corolario a lo anterior, **SE REQUIERE** a la parte ejecutante a fin de que gestione lo pertinente ante las diversas entidades bancarias para que se pronuncien sobre las medidas cautelares sobre las cuentas bancarias del señor JORGE ALFONSO GALVIS ARIAS o en su defecto, integre el contradictorio con el demandado dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 291 y 292 del Código General del Proceso si es en la dirección física que suministre o el artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 si es por correo electrónico contando para ello con el término de treinta días siguientes a la notificación por estado de éste auto so pena de dar aplicación al desistimiento tácito (artículo 317 Ibídem).

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

P.A.R.V.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
FIJACIÓN EN ESTADO

11 DE MAYO DE 2023

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:
Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6a471846fa8e718d61485392189ad1ba57a9e998acdba90f197eb7eac3e81e8**

Documento generado en 10/05/2023 08:32:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>